



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

DIRECTIVA N° 001 - 2010- UGEL 06-AGI-EP

NORMAS PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y FORMULACIÓN-EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION 2010

I. FINALIDAD:

La presente Directiva norma las orientaciones técnicas y pautas pertinentes para que los Programas e Instituciones Educativas de nuestro ámbito jurisdiccional realicen el proceso del Planeamiento Estratégico Institucional, en base a las necesidades y en concordancia al Plan Educativo Nacional en las instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción.

II. ALCANCES:

- Niveles y Modalidades de Gestión Estatal y Privadas
- Programas Escolarizados y No escolarizados en los Niveles Educativos: Inicial, Primaria y Secundaria.

III. BASES LEGALES:

- 3.1.** Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302 , N° 2832 y N° 28740
- 3.2.** Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria la Ley N° 26510.
- 3.3.** Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.4.** Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- 3.5.** Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.6.** Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.7.** Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- 3.8. Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de Acciones sobre Educación Inclusiva en el Marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”.
- 3.9. Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.10. Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 3.11. Decreto Supremo N° 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- 3.12. Decreto Supremo N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial y normas complementarias (R.D. N° 354-2006-ED, R. D. N° 373-2006-ED y R. D. N° 650-2008-ED)
- 3.13. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.14. R.M. N° 0190-2007-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2007-2011.
- 3.15. R.D. N° 0086-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 041-2008-ME-VMGP/DITOE “Normas para el Desarrollo de la Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas”.
- 3.16. R.M. N° 0341-2009-ED, que aprueba la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2010 En las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva.
- 3.17. Proyecto Educativo Local 2006-2015 del Consejo Participativo Local.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La presente directiva establece las orientaciones para el proceso de Planeamiento Integral, la formulación y evaluación de los Instrumentos de Gestión de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, de acuerdo a los lineamientos técnicos y de política educativas del sector.
- 4.2. Los Instrumentos de Gestión de todo Programa e Institución Pública y Privada son los siguientes; ***El Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Evaluación del Primer Semestre del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual (IGA)***. Estos son elaborados con la participación plena de los integrantes de la Institución Educativa y deben ser ***aprobados por Resolución Directoral de la Institución Educativa previa opinión favorable del Consejo Educativo***



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

Institucional (CONEI), lo cual debe de acreditarse con la copia del Acta correspondiente inmerso en cada instrumento de gestión con la firma de todos los integrantes del CONEI. Para el caso de las II.EE. Privadas, solo se requiere adjuntar la respectiva Resolución Directoral de aprobación.

- 4.3. Para su adecuada elaboración, la UGEL 06, a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional, orienta y asesora para que las Instituciones Educativas cuenten con el PEI, PAT y el Reglamento Interno antes del inicio del año escolar y **con respecto al PCI su revisión estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica**, Después de ello en el marco de su competencia funcional, efectuará las correcciones y observaciones técnicas a que hubiera lugar, comunicándose por escrito a la Institución Educativa, a fin de que efectúe las correcciones o afinamientos correspondientes.
- 4.4. Culminado el proceso anterior, el Equipo de Planificación efectuará las acciones de Monitoreo, Supervisión y Evaluación de los Instrumentos de Gestión en cada Programa e Institución Educativa, a efectos de determinar, el nivel de cumplimiento de objetivos, metas, actividades, proyectos y demás componentes establecidos en dichos Instrumentos, efectuándose INSITU las acciones de asesoramiento, orientación y retroalimentación.
- 4.5. Para la formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, se deberán tomar en cuenta variables e indicadores de acuerdo a la naturaleza y el contexto de aplicación de cada instrumento, del mismo modo, los cronogramas o plazos de presentación establecidos en la presente directiva.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1. DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS Y MARCOS ESTRATÉGICOS:

Para el proceso de formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, cada institución educativa orientará sus acciones en base a componentes técnicos y marcos estratégicos fundamentales establecidos a nivel del MED y El Plan Estratégico Institucional de la UGEL 06



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

5.2. DEL PROCESO DE FORMULACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN:

5.2.1. El proceso de planificación estratégica y operativa a nivel de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados busca articular:

- a) Plan Educativo Nacional del MED
- b) Proyecto Estratégico Institucional de la UGEL 06-Ate Vitarte.
- c) El Plan Operativo Institucional de la UGEL 06
- d) La planificación estratégica y operativa a nivel de los Programa e Instituciones Educativas.
- e) El PCI y Reglamento Interno de acuerdo a la Visión, Misión, Objetivos Estratégicos y demás componentes del PEÍ, en función de los lineamientos estratégicos de la UGEL 06, y su coherencia con los lineamientos actuales y políticas del MED.

5.2.2 Corresponde al Área de AGÍ y Equipo de Planificación, o quienes hagan sus veces la integración, articulación y pertinencia de los Instrumentos de Gestión. Además serán responsables del monitoreo, supervisión y evaluación.

5.2.3 Los Instrumentos de Gestión de los Programas e ***Instituciones Educativas Públicos, Privados y por Convenio en todos los niveles y modalidades, deberán ser aprobados con Resolución Directoral por sus respectivos titulares, debiendo remitir al siguiente correo electrónico ugel06.agi@gmail.com e impreso al Área de Gestión Institucional, Equipo de Planificación de la UGEL 06***, Su presentación no excederá de los diez días útiles después de emitido la Resolución Directoral de aprobación, bajo responsabilidad funcional y administrativa del titular de la Institución Educativa.

5.2.4 En el caso de las II.EE. que a la fecha no tienen formulados su PEÍ, el Director procederá bajo, responsabilidad funcional y administrativa, a realizar las acciones pertinentes dando cuenta de lo actuado a este despacho en el plazo establecido, a efectos de brindar la asesoría técnica y las orientaciones pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- 5.2.5 Todas las actividades contenidas en el PAT y demás Instrumentos de Gestión, serán monitoreadas, supervisadas y evaluadas por los responsables y/o titular de la Institución Educativa, determinando el nivel de avance, efectuando las debidas correcciones y dando cuenta a la autoridad educativa competente.
- 5.2.6 El Monitoreo consiste en el seguimiento y acompañamiento técnico a los ejecutores de las actividades planteadas en el Plan Anual de Trabajo-PAT y demás Instrumentos de Gestión, lo cual garantizará su cumplimiento en los términos y plazos previstos. El monitoreo permite contar con información sobre el grado de cumplimiento de las metas previstas, las dificultades encontradas y las desviaciones ocurridas en el Plan, haciendo posible la inmediata ejecución de medidas correctivas y de retroalimentación.
- 5.2.7 La Supervisión debe ser continua y estar a cargo de responsables de las actividades que se están ejecutando, ello permitirá Identificar obstáculos que pueden afectar el cumplimiento oportuno de lo programado. No se trata de controlar, sino de asegurar que se cumpla lo previsto. Lo último supone la disposición de enseñar y aprender por parte de los supervisores y los supervisados.
- 5.2.8 La Evaluación constituye una de las fases más importantes del Proceso de Planeamiento, a través de ella se debe saber en que medida se están cumpliendo los objetivos institucionales sobre los cuales descansa el PAT y demás Instrumentos de Gestión. Aquí es fundamental el carácter continuo y dinámico de la evaluación, su perspectiva y los indicadores deben permitir evaluar el cumplimiento de los resultados acorde con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos planteados. Los resultados de la evaluación se constituyen en insumos determinantes para replantear las acciones y reprogramar las actividades del PAT del año correspondiente y sentar las bases para la programación del próximo año Al igual que el PAT, PEI, RI y demás Instrumentos de gestión, también son materia de evaluación a efectos de determinar su viabilidad y pertinencia, siendo necesario efectuar dicha acción para la retroalimentación correspondiente.



5.2.9 El Informe de Gestión Anual (IGA), es el resultado del proceso de auto evaluación de la gestión en la Institución Educativa con participación de los actores educativos en base a lo establecido en el PEÍ y los indicadores de desempeño establecidos colectivamente. El Director evalúa y registra logros y avances en los procesos pedagógicos y en el uso de recursos, las dificultades y recomendaciones del periodo. Se elabora por lo menos una vez al año fundamentalmente, al finalizar el periodo fiscal;

5.3. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y PAGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS:

| INSTRUMENTOS DE GESTIÓN | ULTIMA FECHA DE PRESENTACIÓN | CONCEPTOS DE PAGO | | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|----------------------------|-----------|--|
| | | INCUMPLIMIENTO POR OMISION | | |
| | | UIT | MONTO | |
| INFORME DE GESTIÓN ANUAL - 2009 | 15 DE ENERO DEL 2010 | 0.0009 | S/. 31.95 | LOS PAGOS SON POR LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS |
| PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - 2010 | 29 DE ENERO DEL 2010 | 0.0009 | S/. 31.95 | |
| PLAN ANUAL DE TRABAJO - 2010 | 29 DE ENERO DEL 2010 | 0.0009 | S/. 31.95 | |
| REGLAMENTO INTERNO - 2010 | 29 DE ENERO DEL 2010 | 0.0009 | S/. 31.95 | |
| EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2010 | 23 DE JULIO DEL 2010 | 0.0009 | S/. 31.95 | |



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- 6.1.** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la UGEL N° 06, en coordinación con el Jefe del Área de gestión Institucional a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional.
- 6.2.** La vigencia de la presente Directiva es de carácter permanente, pudiendo ser modificada o dejar sin efectos de acuerdo a las necesidades y disposiciones administrativas o técnicas de la DRELM y de las instancias jerárquicas del Ministerio de Educación. Entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente.
- 6.3.** La presente Directiva será refrendada mediante Resolución Directoral, dándose a conocer su cumplimiento a todos los Programas e Instituciones Educativas públicas, privadas y por convenio de nuestro ámbito jurisdiccional.

Vitarte, Enero del 2010

ORIGINAL FIRMADO

LIC. CARMEN NAJARRO QUISPE
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06